



**Fédération Internationale de Roller Sports**

**FIRS**

**Reglamento para la aprobación de materiales y sistemas y para la homologación de las instalaciones deportivas**

**Aprobado en Portimao el 5 de Diciembre de 2010**

---

## 1. Premisa

Los procedimientos para la homologación de instalaciones de patinaje y para la aprobación de productos y/o sistemas, establecidos por la Fédération Internationale de Roller Sports (FIRS), se detallan en este reglamento.

Para homologación se entiende la certificación de FIRS de idoneidad de la instalación deportiva para el desarrollo de competencias deportivas internacionales de patinaje artístico, patinaje de velocidad, hoquei pista, hoquei en línea y otras modalidades sobre ruedas, oficialización de los resultados concernientes una instalación deportiva acabada, completa y en función potencialmente. La homologación atestigua la conformidad de la instalación a las reglas establecidas por los Comités Técnicos Internacionales, como detallado después.

Para aprobación se entiende la certificación de FIRS de idoneidad de los productos y/o sistemas (por ejemplo superficies, vallas etc.) que se utilizan en instalaciones a homologar para competiciones. En particular, es necesario el uso de los sistemas aprobados por la FIRS.

---

## 2. Comisión instalaciones deportivas de FIRS

Las actividades de control de los reglamentos, homologación y aprobación arriba mencionadas están coordinadas y asistidas técnicamente por la Comisión instalaciones deportivas de FIRS, cuya tarea es de brindar asistencia técnica para:

- Otorgar opinión favorable para la aprobación de FIRS de los reglamentos de los Comités técnicos internacionales sobre las características técnicas, de funcionalidad y de seguridad de las instalaciones y correspondiente equipaje;
- Otorgar opinión favorable para la aprobación de FIRS de los productos y sistemas para la superficie y otro equipaje;
- Ocuparse de estudios, investigaciones, propuestas, manuales y publicaciones para el desarrollo y la difusión de las instalaciones deportivas de todas las modalidades sobre ruedas;
- Velar y coordinar la actividad de homologación de nivel internacional de las instalaciones;
- Crear y actualizar una lista de instalaciones homologadas de nivel internacional;
- Proporcionar información y, bajo solicitud, consulencia para la realización de instalaciones.

La Comisión Instalaciones deportivas se compone de un Presidente, un Secretario y por un máximo de cuatro miembros , que deben tener la calificación de ingeniero o arquitecto y experiencia específica en el sector, todos nombrados por el Presidente FIRS.

Cada nombramiento puede ser revocado en cualquier momento. A la renovación de las cargas, cada designación, si no alterada por el nuevo Presidente, se entiende confirmada tacitamente.

El Presidente de la Comisión Instalaciones deportivas estará en contacto con los Presidentes de los Comités técnicos y podrá tener la colaboración de expertos de las varias disciplinas.

El Presidente convoca a la Comisión cada vez.

El Presidente de la Comisión puede, sin reunir la Comisión:

- Encargar al homologador par el control de una instalación;
- Averiguar la existencia de las condiciones de homologabilidad, proponer al Secretario General de FIRS de otorgar una certificación de homologación;
- Encargar a un técnico para brindar asistencia técnica de información o consulencia a los que la piden para la construcción de instalaciones;
- Llevar a cabo las operaciones de coordinación de la actividad de construcción instalaciones.

---

### **3. Homologadores**

Los homologadores deben tener la calificación de ingeniero, arquitecto o de toda manera deben ser técnicos expertos del sector con experiencia específica.

El homologador tiene la tarea de desarrollar todas las cargas indicadas en el capítulo siguiente los más pronto posible.

El Presidente FIRS puede revocar en cualquier momento y segun su juicio insindicable este nombramiento.

---

### **4. Homologación de las instalaciones**

Para homologación de una instalación se entiende la declaración de idoneidad otorgada por FIRS para el desarrollo de competeciones internacionales y para la homologación de los resultados.

La instalación a homologar tiene que ser acabada, completa de los equipajes solicitados y lista a acoger un evento deportivo.

#### **Proceduras de homologación**

El titular o el gerente de la instalación puede pedir la homologación a la Comisión Instalaciones Deportivas de FIRS, presentando la documentación abajo listada. La Comisión, controlada la documentación presentada, encargará a un homologador reconocido de efectuar el control necesario y de preparar un Acta de homologación, a su firma, con los siguientes datos.

Después haber recibido el Acta de homologación, el Presidente de la Comisión Instalaciones propone al Secretario General de FIRS de otorgar documento oficial de homologación de la misma instalación.

#### **Documentación para solicitar la homologación**

Para comenzar la procedura de homologación el solicitante (titular o gerente de la instalación) deberá proporcionar la siguiente documentación:

- A) Pregunta de homologación con la siguiente información:
- Nombre de la instalación
  - Localidad

- Descripción de la instalación (aire libre/cubierta, gimnasio palacio, presencia de público, etc.)
- Actividad deportiva prevista
- Si se trata de nueva homologación o renovación

B) Dibujos de la instalación (en file formato pdf), en tamaño adecuado y oportunamente cuotados, que ilustren las características de la instalación requeridas por el Reglamento.

### **Tareas del homologador**

Tarea del homologador es averiguar la correspondencia de la instalación acabada con las características indicadas por el Reglamento en vigor y con las reglas establecidas por la Comisión Instalaciones de FIRS.

Hay que controlar sobre todo las características geométricas de la instalación y sus demarcaciones, las características geométricas de la superficie deportiva y de otros equipajes (ejemplo puertas, vallas, etc.)

El homologador a su juicio, en caso de duda (ejemplo con superficies o materiales de nuevo tipo), podrá pedir la ejecución *in loco* de pruebas de idoneidad deportiva, con la asistencia de atletas o instructores de nivel nacional y de eventuales otras pruebas técnicas.

Para las instalaciones realizadas con productos y/o sistemas no incluidos en los aprobados por FIRS, de arreglo a la procedura mencionada después, la Comisión Instalaciones o el homologador podrá pedir, con gastos a cargo del solicitante, de llevar a cabo *in loco* pruebas técnicas y pruebas de idoneidad deportiva bajo diferentes condiciones ambientales.

### **Acta de homologación**

El homologador encargado por la Comisión Instalaciones de FIRS, acabados sus controles, debe enviar a la Comisión instalaciones, a su firma, el acta de homologación con los siguientes datos:

- Nombre de la instalación
- Localidad
- Descripción de la instalación (aire libre/cubierta, gimnasio palacio, etc.)
- Actividad deportiva prevista y/o nivel de homologación propuesto de conformidad al reglamento (local, regional, nacional, internacional)
- Si se trata de nueva homologación o de renovación
- Tamaños
- Demarcaciones
- Tipología de la superficie y eventuales características evidenciadas
- Características de eventuales equipajes (ej. puertas, vallas, etc) pedidas por el Reglamento
- Presencia de los servicios de asistencia y primeros auxilios
- Presencia de público
- Niveles previstos de alumbramiento
- Eventuales observaciones
- Nombre del homologador, fecha del control y firma
- Eventuales informes de pruebas deportivas concernientes los tipos de actividad por los que se pide la homologación

## **Duración de la homologación**

La homologación tiene un periodo de validez de cuatro años desde la emisión y al vencimiento se entenderá como anulada. Bajo solicitud, se podrá renovar si existen las condiciones técnicas.

Cualquier cambio de las partes de la instalación detalladas en el Reglamento, en particular la superficie del espacio de actividad (para la manutención extraordinaria, sustitución o reanudación de las demarcaciones) o de sus equipajes (puertas, vallas, etc) anula la validez de la homologación otorgada.

## **Homologaciones temporáneas y derogaciones**

Excepción hecha por lo previsto en este Reglamento, el Secretario FIRS, escuchado el Presidente de la Comisión instalaciones puede, para razones conectadas al desarrollo de competencias de interés FIRS, otorgar la homologación temporánea de la instalación para un período de tiempo limitado al desarrollo del evento deportivo internacional.

## **Contribución para la homologación**

La contribución a cargo del solicitante es establecida por FIRS , teniendo en consideración los costos para:

- Remuneración del homologador
- Costos de viaje y estadía establecidos cada vez por la Secretaría FIRS
- Asistencia técnica
- Ejecución de medidas y pruebas de laboratorio o en sede
- Gastos administrativos FIRS

---

## **5. Aprobación de los productos y de los sistemas para las pavimentaciones**

### **Definición**

La aprobación puede ser pedida por el productor de los sistemas que tienen una denominación comercial determinada, unívoca y constante.

Los productos y/o sistemas aprobados podrán utilizar la definición "Productos y sistemas aprobados por parte de la FIRS para (especificar la/las disciplina/s)" y utilizar también procedimientos de homologación simplificados para las instalaciones donde serán aplicados.

Las marcas de los productos y/o sistemas aprobados podrán obtener la declaración "Productos y sistemas recomendados por parte de la FIRS" o "Proveedor oficial de la FIRS" y ser promovidos según lo que la FIRS define.

## **Categorías de los productos y sistemas y sus requisitos**

Las características pedidas por los productos y/o sistemas para la pavimentación son las admitidas por los Reglamentos de las instalaciones aprobadas por FIRS. Su aprobación presupuesta está hecha en relación a la disciplina deportiva por la que la pavimentación será considerada idónea.

Por lo que se refiere a los tipos de materiales y sistemas nuevos o poco conocidos, FIRS tiene la facultad de aprobar de manera experimental, con reconocimiento provisional.

Los productos y sistemas que tienen que ser aprobados tienen también que ser definidos perfecta y unívocamente para el productor/instalador. Cualquiera modificación llevada sucesivamente en las dimensiones o en los materiales o también en las modalidades de realización, tiene que ser aprobada de nuevo.

## **Proceduras y documentos para la aprobación**

Para pedir la aprobación, el productor/instalador tiene que pagar el importe establecido para la FIRS y presentar la documentación siguiente:

- demanda de aprobación a la FIRS;
- denominación comercial del producto y/o sistema, desde la cual resulte unívocamente identificado;
- descripción detallada del producto y/o sistema con nota relativa a lo que está protegido con patente;
- eventuales muestras de material en la cantidad y en los formatos pedidos para la FIRS;
- detalle de los puntos de la convención que se refieren al producto y sistema y a sus partes;
- referencias detalladas del productor/instalador y lista detallada de las estructuras deportivas ya realizadas;
- eventuales certificaciones relativas a pruebas de laboratorio ejecutadas, en relación a normativas específicas.

FIRS según su incontestable juicio, puede:

- pedir ulterior información sobre el producto y/o sistema o la presentación de nuevas muestras de material para la ejecución de pruebas de laboratorio adicionales;
- organizar, con gastos al productor/instalador que lo pide, inspecciones y examen de idoneidad deportiva en diferentes condiciones ambientales en una o más instalaciones ya realizadas para el productor/instalador.
- organizar, con gastos al productor/instalador que lo pide, ulteriores pruebas de laboratorio y/o en sitio.

Si la investigación preliminar termina positivamente, la FIRS aprobará los productos y los sistemas sujeto del pedido.

### **Duración de la aprobación**

Cualquiera modificación de las características del producto y/o sistema por parte del productor/instalador comporta la necesidad de una nueva procedura de aprobación según los criterios dictados para la FIRS.

La FIRS puede verificar, en cualquier momento, la conformidad de las características definidas en el acto de la aprobación a las actuales del producto/sistema.

La FIRS puede también suspender o revocar la aprobación en caso que los productos y sistemas realizados mostren escondidos defectos causados por unos errores en la realización.

### **Contribución para la homologación**

El importe de la contribución está anualmente establecido por FIRS.